

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestre  
 Provincia... 8<sup>50</sup> " " "  
 Extranjero.. 10<sup>00</sup> " " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S.S. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

**Ministerio de la Gobernación**

**REAL ORDEN**

Visto el recurso de alza interpuesto por la Asociación de Dependientes de Comercio de Gijón contra providencia del Gobernador civil de Oviedo confirmatoria del acuerdo de la Junta local de Reformas sociales de dicho Municipio autorizando la apertura en domingo de los establecimientos no exceptuados de la Ley del Descanso hasta la una de la tarde.

Resultando que el Ayuntamiento de Gijón acordó el 19 de Octubre de 1904 declarar oficial el mercado que se celebraba los domingos:

Resultando que dicho acuerdo fué revocado por el Ministerio de la Gobernación, teniendo en cuenta que el art. 72 de la Ley Municipal ha sido derogado por la Ley del Descanso:

Resultando que, revocado el mencionado acuerdo, el Alcalde de Gijón, con la Junta local de Reformas sociales, concedieron excepción permanente del descanso á los comerciantes de la ciudad, autorizándoles para trabajar los domingos hasta las doce:

Resultando que la dependencia mercantil y las Sociedades obreras de Gijón protestaron contra el incumplimiento de la Ley del Descanso, solicitando la anulación de los acuerdos y providencias del Ayuntamiento, Alcaldía y Junta local de Reformas sociales permitiendo, sin estar autorizados para conceder excepciones permanentes del descanso, la excepción general antes referida:

Considerando que el Ministerio de la Gobernación anuló el acuerdo del Ayuntamiento por el que se creaba un mercado dominical, por carecer dicha Corporación de atribuciones para fundarlo, después de publicada la Ley de 3 de Marzo de 1904:

Considerando que son también ilegales las providencias y acuerdos de la Alcaldía y Junta local de Reformas sociales concediendo una excepción general del descanso sin estar autorizadas para ello, teniendo en cuenta que el Reglamento de 22 de Agosto de 1904, vigente en la época en que se concedió la excepción, sólo

permitían á los Alcaldes conceder permisos eventuales y transitorios á los comerciantes de las localidades donde se celebraban mercados ó ferias, que en aquel Reglamento eran consideradas siempre causas transitorias de excepción:

Considerando que la excepción permanente que se deriva de la celebración de mercados tradicionales no existió hasta que se publicó el Reglamento de 19 de Abril de 1905, exigiendo esta disposición, con la Real orden de 12 de Mayo de 1906, que los que deseen hacer valer la excepción permanente demuestren ser tradicionales ó necesarios los mercados en que se funde:

Considerando que ni el Ayuntamiento ni los particulares de Gijón han pedido el oportuno reconocimiento de su pretendido mercado dominical, que tradicional ó no, está en suspenso desde que la Ley de 3 de Marzo de 1904 estableció la prohibición del trabajo en domingo, sin consignar la excepción en favor de mercados, ferias y romerías:

Vistas las disposiciones citadas; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que ratifique la anulación del acuerdo el Ayuntamiento de Gijón fecha 19 de Octubre de 1904.

2.º Que se declaren nulos los acuerdos y disposiciones posteriores de dicho Ayuntamiento y de la Junta local de Reformas sociales de aquella ciudad, por los cuales se concedió al comercio una excepción del descanso ilegítima é infundada.

3.º Que se ordene á las Autoridades gubernativas de Oviedo y Gijón que tengan cumplido estrictamente la Ley del Descanso en aquella ciudad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1908.

—Cierva.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta del día 31)

**ADUANA DE GIJON**

A las once horas del día diez del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de abandono:

Lote único

Ciento cincuenta y ocho kilogramos peso neto acero manufacturado en pasadores sin terminar, para armas de fuego, á ocho pesetas el kilo, 1.264 pesetas.

Lo que se anuncia al público para

su conocimiento, debiendo advertirse que el género se adjudicará al mejor postor, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de derechos Reales.

Gijón 2 de Noviembre de 1908. —El Administrador, Hermenegildo Avaez.

R. al núm. 3.953

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Avilés**

D. Carlos Lobo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que hallándose terminado un ejemplar de la matrícula de comercio y de subsidio industrial de este concejo para el año próximo de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, durante el cual pueden los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Avilés 3 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 3.954

**Alcaldía de Navia**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo, que habrá de regir en el próximo año económico de 1909, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar, en su caso, las reclamaciones de agravio que estimen oportunas.

Navia 31 de Octubre de 1908.—José Martínez.

R. al núm. 3.955

**SECCION JUDICIAL**

**Juzgado de Avilés**

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Angel Blanco á nombre de D. Antonio Suarez Fernandez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la parroquia de Miranda, en este concejo, contra D. Gervasio Suarez y Rodriguez, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de la citada parroquia de Miranda, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días los inmuebles siguientes:

1.º Una casa de planta baja y un piso, señalada con el número ciento, sita en el barrio de Bao, lugar y parroquia de Miranda, concejo de Avilés: ocupa una superficie de dieciséis metros noventa centímetros cuadrados; linda al Norte ó por detrás con bienes de herederos de D. Bernardo Busto, Sur ó por su frente con camino, Este ó por la derecha con la casa que se expresará y Oeste ó por la izquierda con otra casa de D. Francisco de la Campa; se tasó como libre de gravamen en setecientas cincuenta y seis pesetas.

2.º Otra casa de planta baja y alta, sita donde la anterior y unida á ella: ocupa una superficie de veinticuatro metros setenta centímetros cuadrados; linda al Norte ó por detrás con bienes de herederos de D. Bernardo del Busto, Sur ó por su frente con camino, Este ó por la derecha con huerto de herederos de D. José Mariño y Oeste ó por la izquierda con la casa anterior; se tasó como libre de gravamen y con inclusión de un horno dedicado á cocer barro, que se halla hacia el Oriente, en mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas.

Para la celebración del remate de los bienes anteriormente descritos, se designó el día doce de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que, según manifiesta el ejecutante, los títulos de propiedad de las aludidas fincas se están habilitando á medio de expediente posesorio.

Que para tomar parte en la subasta cuyas posturas deberán cubrir las dos terceras partes del avalúo, habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés á veintitres de Octubre de mil novecientos ocho.—Perfecto Infanzón.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 3.946.

**Cédula de emplazamiento**

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de ayer; dictada en el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Gaspar de Silva, y en sustitución de éste su compañero D. Angel Blanco, en nombre de don José González Piedra, vecino de Gijón, por sí y como mandatario de sus hermanos doña María de los Dolores, doña María, D. Nicolás y D. Ramón González Piedra, contra D. Joaquin Mayoral Parracia, vecino que fué de esta villa y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de dos-

mil cuatrocientas veinte pesetas como resto del precio de venta de un terreno, doscientas dieciséis en concepto de intereses vencidos, los que venzan y el interés legal correspondiente, ha acordado emplazar á dicho demandado á medio de cédulas debidamente publicadas, como se verifica á medio de la presente, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de seguirse en su rebeldía, haciéndosele saber que si comparece se le entregarán las copias presentadas de la indicada demanda y de los documentos adjuntos y se le concederán seis días para contestar á ella.

Avilés diecisiete de Octubre de mil novecientos ocho. — El Eseribano, P. I., Gregorio Heres.

R. al núm. 3.94b

D. Perfecto Infanzón Laura, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado promovido por el Procurador D. Gaspar de Silva, á nombre de doña Luisa y D. Agustín Walter y Wickel, vecinos de Gijón y de esta villa respectivamente, contra doña Florentina González y González, casada con D. José Fernández Suarez, que lo son del término de Moriana, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, sobre reclamación de una cantidad de dinero procedente de préstamo, y cuyo juicio prosigue ó insta dicho Procurador á nombre sólo de la doña Luisa, se sacan á pública subasta por término de veinte días los inmuebles siguientes:

1. Las mejoras hechas en una casa de planta baja, sita en el término de Moriana, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, señalada con el número 209 de población, de la propiedad de los ejecutantes doña Luisa y don Agustín Walter, quienes la adquirieron de la ejecutada, cuyas mejoras consisten en la construcción de un piso hecho sobre la planta baja; mide dicha casa una superficie de trescientos pies cuadrados poco más ó menos, y linda Oriente antojana de la misma casa, Poniente bienes de D. Ramón García y D. Nicolás Suarez Inclán, Mediodía huerta de los ejecutantes y Norte casa de D. José González Floja; se tasaron las referidas mejoras en seiscientos pesetas.

2. Un terreno labradío llamado Controzo de Abajo, de seis áreas; linda Este con el reguero que baja de Moriana, Oeste y Sur camino de este pueblo, y Norte bienes de herederos de Ramón García; se tasó como libre de gravámen en doscientas pesetas.

3. Otro terreno labradío llamado La Llinar, de quince áreas; linda Norte con el reguero de Moriana, Este bienes de José González del Río, Sur y Oeste calleja que sube á Tanjo; se tasó como libre en doscientas setenta y cinco pesetas.

4. Un terreno de monte llamado La Lladrona, de setenta y cinco áreas; linda Este bienes de José González, Sur monte de los mismos González y Fernández, llamado Pico Murón, Oeste bienes de D. Manuel Segundo Menéndez, y Norte castaño de herederos de Ramón García, José García y José González del Río; se tasó como libre en mil quinientas pesetas.

5. Un terreno de monte y labradío llamado Casa del Conde, de cuarenta áreas; linda Este bienes de José García, Sur las de José González Floja, Oeste más de herederos de José González Floja, mayor, y Norte D. Manuel Segundo Menéndez y María de Arlós; se tasó como libre en doscientas cincuenta pesetas.

6. Un terreno de prado y castaño llamado el Agüero, de diez áreas; linda Este y Sur bienes de José García, Oeste prado de herederos de José González Floja, y Norte más bienes de José García; se tasó como libre, en ciento cincuenta pesetas.

7. Un terreno de monte llamado Brabo de la Cueva, de nueve áreas, cerrado sobre sí; linda Este camino de Arlós, Sur Tomás Vigil, y Norte y Oeste camino de Moriana á Tanjo; se tasó como libre de gravámen en cuarenta y cinco pesetas.

8. Otro terreno de monte llamado Trás de la Casona, de siete áreas, linda Este camino de Moriana á Tanjo, Sur bienes de José González Floja y herederos de José González Díaz, Oeste herederos de Ramón García, y Norte Clemente Muñiz; se tasó como libre de gravámen en treinta y cinco pesetas.

9. Otro terreno de monte llamado Alto de la Cueva, de quince áreas; linda Este Manuel Martínez de Tanjo, Sur camino de Arlós, Oeste herederos de José González, y Norte Ramón González; se tasó como libre en setenta y cinco pesetas.

10. Un terreno de labradío llamado el Campín; cabida cuatro áreas; linda Este camino de Moriana, Sur Ramón Muñiz, el llevador, y Oeste y Norte Manuel Vigil de Aguilero; se tasó como libre en treinta pesetas.

11. Un terreno de Carbayedo, llamado el Curveto, de ocho áreas; linda Este bienes de herederos D. José García, Sur herederos de Ramón García, Oeste José García, y Norte con el llevador Ramón Muñiz; se tasó como libre de gravámen en cincuenta y cinco pesetas.

12. Un terreno labradío llamado Vegallonga, de tres áreas; linda Norte bienes de D. Emilio Muñiz, Poniente José González, Sur dicho Emilio Muñiz, y Oriente Manuel Vigil; se tasó como libre en treinta pesetas.

13. Un terreno de monte pegado á la casa del Conde, entre dos caminos; cabida de cinco áreas; linda Este herederos de José González, Sur camino, Oeste Clemente, Muñiz y Norte bienes de la ejecutada y de su marido José Fernández; se tasó como libre de gravámen en treinta pesetas.

Todas las anteriores fincas, se hallan sitas en la parroquia de Cancienes, concejo de Corvera.

Para la celebración del remate de los relacionados bienes se designó el día diecinueve de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte, que según manifiesta la ejecutante, los títulos de propiedad de las aludidas fincas, se están habilitando á medio de expediente posesorio; que para tomar parte en la subasta, cuyas posturas deberán cubrir las dos terceras partes del avalúo, habrán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés á treinta de Octubre de mil novecientos ocho.—Perfecto

Infanzón.—El Actuario, Constantino S. Graiño,

R. al núm. 3.944

#### Juzgado de Pola de Lena

D. Luis Barroeta Márquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber que en expediente de jurisdicción voluntaria, que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Juan González y González, vecino de esta villa, como propietario de una finca en común, cuyo valor desmerecería mucho por su división, se acordó por providencia, del día de ayer, anunciar la venta de la finca, que se expresará, en pública subasta, señalándose al efecto el día primero de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, debiendo consignar previamente los licitadores el importe del diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y se advierte también que no existen títulos de propiedad, pero se promete habilitarlos en su día.

Una casa de habitación, señalada con el número cinco de población, sita en la calle de Cavabaja, de esta villa, compuesta de piso bajo, principal y boardilla, con una cuadra adyacente; ocupa todo una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados; linda de frente con la citada calle, por la derecha entrando con callejón que conduce á una casa de D. Juan Manuel Acebal, izquierda otra calle pública, espalda corralada y panera de los herederos de D. Francisco Fernández Hevia; tasada por los peritos en seiscientos pesetas.

Dado en Pola de Lena á treinta y uno de Octubre de mil novecientos ocho.—Luis Barroeta.—Por su mandato de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 3.942

#### Juzgado de Castrillón

Don Carlos Ferrández Rodríguez, Juez municipal de Castrillón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió expediente de información posesoria con objeto de de inscribir en el Registro de la propiedad del partido, á favor de D. Manuel González Carbajal y González Carbajal, las fincas siguientes, sitas en la parroquia de Naveces, de este concejo:

1. La tierra y prado llamado de Quintana, sita en término de su nombre, que mide ocho áreas.

2. Otra finca de labor y prado llamada El Censo, término de su nombre, cabida de treinta y seis áreas.

3. Otra finca de labor, prado, monte y castaño, llamada del Serpedón, sita en término de su nombre, ería de Girán, cabida de treinta y nueve áreas.

4. Otra finca de labor y prado llamada de Serpedo, con castaño, monte y arbolado, sita en dicha ería de Girán, cabida de treinta y dos áreas.

5. Otra finca de pasto y peñado, llamada de La Llascara de las Peñas, cabida de diez áreas, sita en el término de La Llascara.

6. Otra finca de prado llamada La Llascara, en dicho término, cabida de catorce áreas.

7. Otra finca de prado llamada La Pardina y Verdalonges, sita en dicho término de La Llascara, cabida de veintiocho áreas.

8. Otra finca de labor y prado llamada de La Barrera, término que las anteriores, cabida de cincuenta y cuatro áreas veinte centiáreas.

9. Otra finca de labor y campo, cerrada sobre sí, llamada Barrera del Monte, término de su nombre, que mide diecinueve áreas.

10. Otra finca de prado llamada de La Llascara, en dicho término de su nombre, cabida de quince áreas setenta centiáreas.

11. Y otra finca á labradío llamada del Portillo, sita en término de Arrojo, cabida de quince áreas, linda al Este y Sur calleja de servicio público, Oeste D. José Suárez y Norte herederos de D.<sup>a</sup> Josefa Inclán.

El citado expediente fué aprobado por auto que dictó este Juzgado el doce de Septiembre próximo pasado, y presentado á inscripción el Sr. Registrador hubo de suspender la que se interesaba de las once anteriores fincas, por haber hallado al examinar el Registro varios asientos á favor de doña Marcela Rodríguez Valdés, D.<sup>a</sup> Ramona Inclán Arango, D. Bernardo González García y D.<sup>a</sup> Bárbara y doña Melchora Arias, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada á favor del D. Manuel González Carbajal, devolviendo el expediente á este Juzgado.

En su vista acudió á este Juzgado á nombre y con poder del D. Manuel González Carbajal y González Carbajal, D. José López Rodríguez, manifestando que los doña Marcela Rodríguez Valdés, doña Ramona Inclán Arango, D. Bernardo González García y doña Bárbara y doña Melchora Arias, se hallan ausentes en ignorado paradero y he acordado por providencia de ayer, de conformidad con lo solicitado, citar y emplazar á medio de edictos como lo verifico á los repetidos doña Marcela Rodríguez Valdés, doña Ramona Inclán Arango, D. Bernardo González García y doña Bárbara y doña Melchora Arias, ó sus causahabientes, sucesores ó cualquier otra persona que se crea perjudicada con la inscripción que se solicita, para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á oponerse al expediente, si les conviniese hacerlo, bajo apercibimiento de que en otro caso se dictará nuevo auto confirmando el de aprobación expresado y mandando llevar á efecto la inscripción acordada en el mismo á favor del D. Manuel.

Dado en Castrillón á treinta de Octubre de mil novecientos ocho.—Carlos Ferrández.—Por su mandato, Esteban Vegega-

R. al núm. 3.948

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### ONIS

En poder de Carlos Cuesta, vecino del Pedrozo, de este concejo, se halla depositada una vaca de 14 años, más ó menos, de color negro, el cerro del lomo rojo, asta acerada y llana, bebedero blanco; la cual vaca ha sido vendida hace tres años por aquél, ignorando quién sea su dueño en esta fecha.

Onís 26 de Octubre de 1908. —El Alcalde, Valeriano del Collado.